

EDICTO

Expediente No. 123-2021

La Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de
Infraestructura,

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria con radicado Exp. No. 123-2021, se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), que en su parte resolutive ordenó:

“ RESUELVE

Primero: *Iniciar Investigación Disciplinaria en contra de JAIME FERNANDO ORTÍZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.298.359, en su condición de Experto Código G3 grado 8 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, por los hechos y circunstancias expuestas en la parte motiva de este proveído.*
(...)

Quinto: *Notificar personalmente, por medio de la comisionada, a Jaime Fernando Ortiz Díaz, la presente providencia de investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002; de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación prevista en el artículo 107 de la referida ley. Además, se le informará los derechos que tiene como investigado, de conformidad con el artículo 92 Ibidem..”*

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, que dispone que la notificación de los actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará por medios electrónicos, a través de comunicación electrónica 20214020019653 de 22 de enero de 2021 se le solicitó al señor Jaime Fernando Ortiz Díaz, indicar una dirección de correo electrónico para llevar a cabo dicha notificación.

No obstante, a la fecha no se obtuvo respuesta alguna, razón por la cual, se fija el presente Edicto para notificar al señor **JAIME FERNANDO ORTÍZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.298.359, en su condición de Experto Código G3 grado 8 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

Así mismo, se le informa que, contra dicha providencia no procede recurso alguno y que de conformidad con el artículo 92 del Código Disciplinario Único, tiene derecho a:

1. Acceder a la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Este Edicto se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 08 de febrero de 2021 y se desfija a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 10 de febrero de 2021.

El mismo será publicado en el siguiente enlace: <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Johanna Andrea Solórzano Reyes
Revisó y Aprobó: Luz Ángela Rodríguez Cepeda